



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se designa la comisión de valoración que ha de regir la convocatoria para la adjudicación de destino de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios mediante turno de traslado .....	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos para la provisión, por oposición en turno libre, de siete plazas de auxiliares de Administración general .....	3

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a disposición de la Consejería de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal (sustituye a edicto publicado en el BOPZ núm. 267, de 21 de noviembre de 2017) .....	4
Anuncio relativo a la información pública del acuerdo inicial de la Corporación de la aprobación de declarar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades prestados por ZGZ Arropa Desarrollo Expo, S.A., la configuración de una unidad específica de gestión con carácter temporal, la apreciación de la concurrencia de los requisitos del artículo 44.3 del TRET y la aprobación de la subrogación de los trabajadores de la sociedad municipal .....	6
Anuncio relativo a la aprobación de operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del área F-56-14 .....	7
Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación de estudio de detalle en la parcela 54 del AODR 4, del sector 89/1-2 (urbanización Montecanal) .....	9
Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación del área H-61-5 (Pikolín-Iberebro) .....	10

#### Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 104/2017) .....	11
Anuncio relativo al texto del acuerdo de la comisión paritaria del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza .....	13

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfamén .....	15
Ayuntamiento de Bagüés .....	16
Ayuntamiento de Belmonte de Gracián (2) .....	18
Ayuntamiento de Biota .....	21
Ayuntamiento de Calatayud (4) .....	30
Ayuntamiento de Fabara .....	34
Ayuntamiento de Pinseque (2) .....	35
Comarca de la Comunidad de Calatayud .....	37
Entidad Local Menor de Ontinar de Salz .....	39

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Secretaría de Gobierno (jueces de paz) .....	40
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 11 .....	41
Juzgado núm. 17 .....	42
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 5 (2) .....	43
Juzgado núm. 6 (2) .....	45
Juzgado núm. 15 de Madrid .....	47
<b>Comunidad de Regantes (en formación) La Atalaya de Pina</b>	
Junta general ordinaria .....	48

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 10.268

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.711, de 28 de noviembre de 2017, ha dispuesto designar la comisión de valoración que ha de regir la convocatoria para la adjudicación de destino de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, mediante turno de traslado, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 230, de 5 de octubre de 2017, en los siguientes términos:

**PRESIDENTE:** Don Eduardo Sánchez Álvarez, titular, y don Carlos Bressel Echeverría, suplente.

**VOCALES:** Don Saturnino Arguís Lorés, titular, y doña Sandra Alfageme Alejos, suplente; don Fernando Munilla López, titular, y doña Elena López Trigo, suplente; don Tomás García Pellicer, titular, y don Jesús Ledesma Sainz, suplente; don Javier Ibáñez Cuerpo, titular, y don Eduardo Pérez Menes, suplente; doña Concepción Lozano Gómez, titular, y doña Isabel López Martínez, suplente, y don Daniel Vergara Munuera, titular, y don David Martínez de Cupertino, suplente.

**SECRETARIO:** Doña Cristina García Romero, titular, y doña María del Carmen Gracia Fantoba, suplente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2017. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 10.292

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.710, de 28 de noviembre de 2017, en relación a la lista definitiva de la convocatoria para la provisión, por oposición en turno libre, de siete plazas de auxiliar de Administración General, ha dispuesto:

«Primero. — Resolver las alegaciones presentadas a la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión por oposición en turno libre de siete plazas de auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 258, de 11 de noviembre de 2017, en los siguientes términos:

1. Estimar la solicitud presentada por ANA MARÍA CORTES CALLAU y corregir error material advertido en la lista de provisional en los siguientes términos:

**DONDE DICE:** "CORTÉS CALLEU, ANA MARÍA", **DEBE DECIR:** "CORTÉS CALLAU, ANA MARÍA".

2. Subsanar error material observado en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, incluyendo en la misma a MARÍA LIDIA HERAS CARRILLO, aspirante que con fecha 29 de mayo de 2017 presentó la solicitud para participar en dicho proceso selectivo, no apareciendo en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOPZ núm. 258, de 11 de noviembre de 2017, y, en consecuencia, declararla aspirante admitida a la convocatoria, subsanando el error material producido, ya que la interesada presentó la solicitud de participación con fecha 29 de mayo de 2017, y por tanto dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo. — Con las rectificaciones contenidas en el apartado primero, elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 2.312, de 22 de octubre de 2017, para la provisión por oposición en turno libre de siete plazas de auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2007, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 258, de 11 de noviembre de 2017».

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2017. — El vicepresidente, Martín Llanas Gaspar.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.145

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA  
Y GOBIERNO ABIERTO

**Consejería de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto**

*(Este edicto anula y sustituye a todos los efectos al número 9.636/2017, publicado con errores en el BOPZ núm. 267, de 21 de noviembre de 2017)*

La consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, por decreto de nombramiento de 9 de septiembre de 2016 y en virtud del uso de las atribuciones y competencias conferidas, ha suscrito la presente disposición, por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017. — La consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, Elena Giner Monge.

#### ANEXO

##### DISPOSICIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL BAJO RESPONSABILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

La consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del uso de las atribuciones conferidas, ha suscrito la presente disposición, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### PREÁMBULO

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. En su condición de entidad local, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza es el responsable legal de ficheros de datos de titularidad pública.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento de datos de carácter personal y asegurar así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, se regula y se hace pública mediante esta disposición la creación de un fichero bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que contiene datos de carácter personal.



## ARTICULADO

Primero. — Se crea, como fichero de datos cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, el enumerado en el anexo I de la presente disposición.

Segundo. — El fichero a que se refiere el anexo I de esta disposición será destinado a la gestión de las funciones que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza tiene encomendadas en la normativa de régimen local, así como a la prestación de los servicios que proporciona a los ciudadanos.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adoptará las medidas técnicas, organizativas y de gestión que sean necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las medidas conducentes a hacer efectivos los derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa conexas, en especial el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en el fichero descrito en el anexo I podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación de los datos de los ficheros que se regula en esta disposición se ajustará a los supuestos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Tercero. — El fichero de datos de carácter personal que ha sido creado por esta disposición será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos a los efectos de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

*Disposición final única*

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

## ANEXO I

**Creación de fichero de datos**1. Fichero *Voluntariado*:

A. Entidad responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

B. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Organización y gestión de las actuaciones y actividades llevadas a cabo por el Cuerpo Municipal de Voluntariado de Zaragoza, así como de los voluntarios que se inscriben en el mismo.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos, interesados en inscribirse en el Cuerpo Municipal de Voluntariado de Zaragoza.

D. Procedencia y Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El interesado o su representante legal, mediante la cumplimentación de un formulario web contenido en la sede electrónica municipal [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es) o mediante la cumplimentación de un impreso en papel en las oficinas del Cuerpo Municipal de Voluntariado de Zaragoza.

E. Estructura básica del fichero: Base de datos de gestión (mixta).

F. Tipología de datos de carácter personal incluidos en el fichero: Datos identificativos y de contacto: Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE/pasaporte, correo electrónico, firma, imagen; personas de contacto (nombre y apellidos, teléfono); autorización paterna (nombre, apellidos, DNI/NIF/NIE, teléfono, dirección, localidad, provincia); datos de características personales; datos académicos y profesionales; datos de circunstancias sociales; datos de detalles de empleo; datos especialmente protegidos (salud).

G. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Unidad Técnica de Voluntariado por Zaragoza). Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 18, planta baja, 50003 Zaragoza.

H. Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

I. Medidas de seguridad: Nivel alto.

J. Encargado del tratamiento: No está previsto

K. Transferencias Internacionales: No están previstas.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.223

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

##### Departamento Jurídico de Economía y Hacienda

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza de información pública del acuerdo inicial de la Corporación de la aprobación de declarar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades prestados por ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., la configuración de una unidad específica de gestión con carácter temporal, la apreciación de la concurrencia de los requisitos del artículo 44.3 del TRET y la aprobación de la subrogación de los trabajadores de la sociedad municipal.*

La Junta General de ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., acordó en fecha 28 de abril de 2017 la disolución de la sociedad y aprobó trasladar al Ayuntamiento la necesidad de resolver sobre la continuidad de la prestación del servicio.

Mediante expediente 1.049.352/2017, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 29 de septiembre de 2017, aprobó acuerdo inicial de declarar la continuidad de la prestación de los servicios y actividades prestados por ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., la configuración de una unidad específica de gestión con carácter temporal, la apreciación de la concurrencia de los requisitos del artículo 44.3 del TRET y la aprobación de la subrogación de los trabajadores de la sociedad municipal.

En relación al punto tercero del acuerdo, con posterioridad al acuerdo plenario se incorporó al expediente informe de la Asesoría Jurídica de 28 de septiembre de 2017.

En razón a la audiencia e información públicas, en cumplimiento del punto cuarto del acuerdo, con anterioridad al inicio del período de exposición al público se incorpora al expediente informe de la coordinadora general del Área de Servicios Públicos y Personal de 24 de noviembre de 2017 relativo a la determinación de las condiciones laborales y económicas de los trabajadores de ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., en liquidación.

A tenor de lo previsto en el punto quinto del acuerdo, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento, se trata de la aprobación inicial del acuerdo, que debe someterse a exposición pública por un plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para general conocimiento, informando que se abre un período de información pública durante un plazo no inferior a treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, encontrándose disponible el acuerdo inicial de la Corporación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

El expediente núm. 1.049.352/2017 se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Jurídico de Economía y Hacienda del Área de Economía y Cultura (sito en plaza del Pilar, 18, 2.ª planta, de esta ciudad), en horario de oficina de 9:00 a 14:00.

La presentación de observaciones se podrá realizar ante el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017. — El coordinador general del Área de Economía y Cultura, Miguel Ángel Ruiz León.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.143

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar operación jurídica complementaria al proyecto de reparcepción del área F-56-14, según proyecto aportado por la junta de compensación constituida en este ámbito en fecha 7 de noviembre de 2017, con el doble objeto de adecuar la descripción de las fincas resultantes RL-1 y RL-2 a la modificación del Plan especial aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de octubre de 2017, que ha trasvasado diez viviendas de la finca registral 3/95266 a la finca registral 3/95264, sin afectar a su edificabilidad ni al resto de los parámetros urbanísticos de las fincas.

Segundo. — Solicitar la renovación de la afección real de las dos fincas citadas en el apartado anterior al pago de los gastos de urbanización inherentes al sistema de compensación en el área, manteniéndose el saldo y la cuota que figuran actualmente inscritos en el Registro de la Propiedad, vistos los nuevos plazos de ejecución del planeamiento que fueron concedidos mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 24 de enero de 2013, así como la licencia de edificación simultánea a la edificación tramitada en expediente 1058374/2017, que prevé, conforme al artículo 43 de la Ordenanza de medios de intervención en la actividad urbanística, plazos de un año para el inicio de las obras desde el otorgamiento de licencia y de dos para la finalización de la obra de edificación, por lo que se supera el plazo de caducidad de la afección registral actualmente inscrita.

Tercero. — Notificar esta resolución a la junta de compensación, a la entidad mercantil propietaria de las dos fincas citadas y la entidad mercantil titular de un derecho de opción de compra respecto de las citadas fincas, cuyos datos figuran en el expediente administrativo, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de la posibilidad de interponer recurso de reposición potestativo, previo al recurso contencioso-administrativo, contra la presente resolución.

Cuarto. — Una vez que esta resolución haya adquirido firmeza, emitir la preceptiva notificación para acceso al Registro de la Propiedad, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias para acceso de los actos de contenido urbanístico al Registro de la Propiedad.

Quinto. — Dar traslado de esta resolución a los restantes servicios del Área de Urbanismo, y en particular al Servicio de Licencias Urbanísticas, vista la tramitación del expediente 1.058.374/2017, de solicitud de autorización de edificación simultánea a la edificación, con traslado del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó, el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BOPZ

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2017. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.144

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle en la parcela 54 del AODR 4, del sector 89/1-2 (urbanización Montecanal), al objeto de modificar las condiciones de ordenación establecidas en su ámbito por el estudio de detalle transformando las cuatro parcelas en las que quedó dividida la parcela en dos, según documentación aportada en fecha 13 de noviembre de 2017 y planos de información 01, 02, 03 y 04, aportados en fecha 28 de agosto de 2017, y planos 05 “Parcelario modificado”, 06 “Área de movimiento modificada” y 07 “Acometidas”, que sustituyen a los homónimos anteriores, a instancia de doña Marta Sanagustín Ballester, en representación de don Adolfo Giménez Oros, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de la siguiente prescripción:

—El proyecto añadirá que en caso de realizar dos viviendas aisladas en la parcela 54b, además de cumplir los retranqueos propuestos, se deberá verificar lo expuesto en el artículo 4.1.6 de las ordenanzas del Plan parcial, según el cual la separación de edificios dentro de una parcela o entre edificios interiores y exteriores será igual a la altura del más alto, permitiéndose escalonamientos de altura que cumplan esta condición para cada uno de ellos.

—Se deberá comprobar por la Sección Técnica de Planeamiento y Rehabilitación que la edificación de la que ahora será la parcela 54a queda dentro de la edificabilidad asignada a la parcela en el presente estudio de detalle.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza y notificación personal al promotor.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.007.571/2017 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Zaragoza, a 27 de noviembre de 2017. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.187

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación del área de intervención H-61-5 (Pikolín-Iberebro), a instancia de Daniel Abad Lasala, en representación de la entidad mercantil Iberebro, S.A., según proyecto técnico fechado en junio de 2017, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 19 de septiembre de 2017 y el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística el 21 de noviembre de 2017, sin perjuicio de las que se deriven de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Segundo. — La aprobación definitiva del presente proyecto de reparcelación, en los términos planteados, queda supeditada a la suscripción de convenio de gestión urbanística que se tramita conjuntamente en el expediente núm. 501.943/2017, en el que, en ejercicio de la iniciativa en el sistema de compensación en caso de propietario único, se determinan las obligaciones de la entidad promotora en el desarrollo de la gestión urbanística del área, y para la sustitución económica de la cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento medio afectado por las categorías de uso denominados “otros usos comerciales” (8, 9 y 10), así como del aprovechamiento derivado de la aportación patrimonial del Ayuntamiento.

Tercero. — Someter el expediente a información pública por plazo de quince días mediante publicación en el BOPZ y en la prensa local, y notificar este acuerdo junto con una copia de los informes técnico y jurídico referidos en el apartado anterior a la propiedad del ámbito y demás interesados afectados relacionados en el apartado II del proyecto, en los términos previstos en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público y audiencia a la propiedad e interesados, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención H-61-5.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 819.251/2017 a información pública durante el plazo de quince días en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2017. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.427

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 104/2017).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Almericost, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, destinado a suministrar energía eléctrica a nave para almacenamiento de uso logístico del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, polígono Plaza, calle Manfredonia, 8, parcela ALIF 2.3, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Carlos Enrique Martínez Jover, con presupuesto de ejecución de 57.108,39 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

• Recinto ERZ Endesa:

Una celda compacta, compuesta por:

—Dos posiciones de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

—Una posición de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 KV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

BOFN

- Recinto abonado:
    - Una celda de remonte.
    - Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.
    - Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.
    - Un transformador trifásico de 630 kVA.
- Zaragoza, 31 de octubre de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.216

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Transporte de Viajeros por Carretera

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Zaragoza.*

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Zaragoza (código de convenio 50001135011982), suscrita el día 9 de noviembre de 2017, en la que se interpreta la forma de abono del incremento salarial de 2016 (art. 10), recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo con fecha 15 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2017. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

#### ACTA

En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2017. — Siendo las 16:30 horas, ante el órgano de mediación constituido por el señor don Diego Pascual Beltrán, comparecen: de una parte, como solicitantes, la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT Aragón, representada en este acto por don Eugenio Novella Crespo, así como los trabajadores del sector doña Montserrat Lozano Gutiérrez, doña Eva María Carolina Antón Martín, don José Luis Alcalde Castillo y don Miguel Hernando Gracia, y de otra, tras haber sido solicitada y válidamente citada, la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de Aragón (AETIVA), representada en este acto por doña María Rosa Cavero de Pedro, don Fernando Sariñena Acebeda, doña Cristina Luque Calvo, don Juan José Calvo Pujol y don Benito Alejandro Aladro Serrada.

Igualmente, comparecen todos los anteriormente relacionados en su doble condición de miembros de la comisión paritaria y de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector.

#### EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento sobre conflicto colectivo presentado en el Registro del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje el día 23 de agosto de 2017 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente acta.

#### ACUERDO:

Por el órgano de mediación se intenta el acercamiento de las posturas de cada una de las partes, consiguiéndose acuerdo entre las mismas en los siguientes términos:

Conforme a la interpretación del abono del incremento salarial correspondiente al año 2016, según lo redactado en el artículo 10 del vigente convenio colectivo, así



N  
P  
O  
B

como en base al acuerdo alcanzado en el acta núm. 2, de fecha 27 de septiembre de 2017, ambas partes acuerdan interpretar sobre el objeto que dio motivo al presente procedimiento lo que a continuación se relaciona:

«a) El pago de los 100 euros a los trabajadores que hayan tenido vinculación con la empresa más de ciento ochenta días.

b) El pago de 50 euros a los trabajadores que hayan tenido vinculación con la empresa de menos de ciento ochenta días.

c) El pago de la parte proporcional de los 100 euros a los trabajadores con contrato a tiempo parcial o con jornada reducida».

Siendo las 16:59 horas, se da por finalizado el acto de conciliación-mediación, con el resultado de “con avenencia”.

De todo ello extiende el secretario la presente acta, en el lugar y fecha indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del órgano de mediación.



## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 10.191**

#### **AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN**

Por decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2017 han sido aprobados los padrones de los siguientes tributos y tasas:

- Tasa del servicio de agua potable, segundo trimestre de 2017.
- Tasa de alcantarillado, segundo trimestre de 2017.

Dichos documentos se exponen al público por quince días, durante los cuales podrán los sujetos pasivos examinarlos. Contra la aprobación de los mismos y las liquidaciones que formulan podrá formularse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso voluntario comprenderá del 5 de diciembre de 2017 al 5 de febrero de 2018, y se realizará en las oficinas municipales, de lunes a jueves, de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas, salvo los recibos domiciliados, que serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin realizarse el pago se iniciará el período ejecutivo, que supone el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda, los intereses de demora correspondientes y las costas que se produzcan.

Alfamén, a 17 de noviembre de 2017. — El alcalde, Alejandro Gil Arnal.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.147

#### AYUNTAMIENTO DE BAGÜÉS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bagüés para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### *Presupuesto 2018*

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	26.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.900,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	11.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>81.000,00</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	7.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700,00
4	Transferencias corrientes	22.100,00
5	Ingresos patrimoniales	49.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>81.000,00</b>

#### *Plantilla de personal*

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-intervención (en agrupación con Los Pintanos, en trámite de disolución).

##### B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de operario atención piscinas municipales (contrato temporal tres meses Plan de Empleo Diputación Provincial de Zaragoza).

##### Resumen:

Total funcionarios carrera: Una plaza.

Total personal laboral eventual: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa

BOPN

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bagüés, a 24 de noviembre de 2017. — El alcalde-presidente, José Alberto Pérez Petroch.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.111

#### AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, quedan elevados a definitivos los respectivos acuerdos de esta Corporación municipal de fecha 13 de octubre de 2017 (BOPZ núm. 243, de 23 de octubre de 2017), por los que se acordó aprobar la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Reducción del tipo impositivo de IBI de naturaleza urbana al 0,48%.
- Incremento de la tasa municipal de abastecimiento de agua en 5%, resultando un importe de 26,73 euros al semestre, 53,46 euros al año.
- Incrementar la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en 5%, quedando fijada en la cuantía de 33,96 euros al semestre, 67,92 euros al año.

La modificación propuesta entrará en vigor con efectos para el ejercicio 2018.

Belmonte de Gracián, a 27 de noviembre de 2017. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.112

#### AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, quedan elevados a definitivos los respectivos acuerdos de esta Corporación municipal de fecha 13 de octubre de 2017 (BOPZ núm. 243, de 23 de octubre de 2017), por el que se acordó aprobar el Reglamento interno de uso del pabellón municipal, en los siguientes términos:

##### REGLAMENTO DE USO DEL PABELLÓN MUNICIPAL

###### Artículo 1. *Fundamento legal.*

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas y los bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso del pabellón municipal, sito en calle Muntadas/avenida Río Perejiles propiedad del Ayuntamiento, por parte de los particulares.

###### Artículo 2. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso del inmueble y todas las instalaciones y equipamiento existentes en el pabellón municipal por parte de los particulares.

###### Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en todo el término municipal de Belmonte de Gracián.

###### Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Belmonte de Gracián con una antigüedad mínima de cinco años.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- Presentar una declaración responsable por la cual se hará cargo de todos los daños que pudieran causarse en el pabellón municipal por un uso inadecuado de las instalaciones y equipamiento.
- Prestar una fianza de 100 euros antes del uso del pabellón, que será devuelta una vez comprobado por los servicios municipales que no hay desperfectos ni falta de material y/o equipamiento.

El cumplimiento de los anteriores requisitos no da derecho por sí solo a la utilización de la instalación, la cual deberá estar sometida siempre a la autorización municipal, que podrá denegarla por razones de organización del servicio, siendo prioritarios en todo caso el uso por la propiedad, y con finalidad pública y servicio a los vecinos.

###### Artículo 5. *Derechos.*

El interesado podrá utilizar el pabellón municipal y sus instalaciones conforme al uso declarado en la solicitud y por el tiempo autorizado en la misma.

###### Artículo 6. *Deberes.*

Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por la Delegación del Servicio por la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

- a) Deberá utilizar el pabellón para el uso autorizado e identificado en la solicitud dirigida al Ayuntamiento.
- b) Deberá utilizar el pabellón durante el tiempo declarado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento



c) Deberá indicar el número de personas que van a ocupar el pabellón, respetando en todo caso el aforo del mismo.

d) Con independencia de la autorización de uso del bien por el propietario del mismo (Ayuntamiento de Belmonte de Gracián), el solicitante deberá recabar por su cuenta y bajo su responsabilidad cuantas autorizaciones y licencias sean preceptivas para la realización de la actividad que pretenda dentro de la instalación incluido, en su caso, la concertación de seguro de responsabilidad civil.

e) Deberá devolver las instalaciones en perfecto estado de limpieza y listas para su uso habitual.

#### Artículo 7. *Potestad sancionadora.*

La potestad sancionadora corresponderá al alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente aplicable.

#### Artículo 8. *Infracciones.*

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

—Deteriorar de forma dolosa o con negligencia grave las instalaciones, bienes y/o equipamiento del pabellón.

—La pérdida o sustracción de bienes y/o equipamiento del pabellón.

—El daño causado a personas y/o bienes por un uso del pabellón constitutivo de infracción penal.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de infracciones leves y las que a continuación se enumeran:

—Deteriorar las instalaciones, bienes y/o equipamiento del pabellón sin mediar dolo o negligencia grave.

—El daño causado a personas y/o bienes sin mediar dolo o negligencia grave.

—El uso del pabellón para otros distintos a los autorizados por el Ayuntamiento e identificados en la solicitud cuando de ello se deriven perjuicios para bienes y/o personas.

Se considerarán faltas leves:

—El uso del pabellón para otros distintos a los autorizados por el Ayuntamiento e identificados en la solicitud sin que de ello se deriven perjuicios para bienes y/o personas.

—El uso del pabellón por más tiempo del autorizado por el Ayuntamiento a partir de una hora de exceso de la autorizada.

—La devolución de las instalaciones incumpliendo lo previsto en el artículo 6, apartado e), de este Reglamento.

—El uso del pabellón con incumplimiento de lo previsto en el artículo 6, apartados c) y d), de este Reglamento.

#### Artículo 9. *Sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas con:

—Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

—Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: hasta 750 euros.

#### Artículo 10. *Prescripción.*

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### *Disposición final única*

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Belmonte de Gracián, a 27 de noviembre de 2017. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.158

#### AYUNTAMIENTO DE BIOTA

El Ayuntamiento de Biota, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales señaladas en el anexo.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 236, de fecha 14 de octubre de 2017, y en el tablón de anuncios municipal sin efectuarse reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Biota, a 27 de noviembre de 2017. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

#### ANEXO

##### ORDENANZA NÚMERO 2

##### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

###### Art. 7.º 2. Tarifas.

El coeficiente aplicable sobre la tarifa será 2.

###### A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 25,24 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos: 68,16 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 143,88 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 179,22 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 224 euros.

###### B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 166,60 euros.
- De 21 a 50 plazas: 237,28 euros.
- De más de 50 plazas: 296,60 euros.

###### C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 84,56 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 166,60 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 237,28 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 296,60 euros.

###### D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 35,34 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 55,54 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 166,60 euros.

###### E) Remolques:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 35,34 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 55,54 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 166,60 euros.

###### F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 8,84 euros.

- Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos: 8,84 euros.
- Motocicletas de más 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 15,14 euros.
- Motocicletas de más 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 30,30 euros.
- Motocicletas de más 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 60,58 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 121,16 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.* — La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA NÚMERO 4**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA  
CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO  
SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS  
Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

**Art. 6. Cuota tributaria.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**Tarifa 1.<sup>a</sup> MERCADO DE LOS MARTES EN CALLES HERRERÍA Y PALAFOX.**

—Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por día autorizado: 7,65 euros.

**Tarifa 2.<sup>a</sup> ATRACCIONES FERIALES.**

—Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos destinados al ocio o entretenimiento, por metro cuadrado o fracción y día, 0,70 euros.

**Tarifa 3.<sup>a</sup> OTRAS INSTALACIONES TEMPORALES VARIAS.**

—Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, como quioscos y churrerías, etc., por metro cuadrado o fracción y día, 0,70 euros.

—Por rodaje cinematográfico, con ocupación del dominio público, por metro cuadrado o fracción y día, 0,70 euros.

**Tarifa 4.<sup>a</sup> VENTA AMBULANTE CON VEHÍCULO DE CUATRO O MÁS RUEDAS.**

—Por día autorizado: 7,65 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.* — La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA NÚMERO 5**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRÁVÉS DE LAS ACERAS  
Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS,  
CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

**Art. 6. Cuota tributaria.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año: 55,70 euros.

Las tarifas anteriores amparan la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta la extensión total de su puerta de acceso.

2. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros satisfarán anualmente una cuota para parada reservada de: 55,65 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.* — La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.





### ORDENANZA NÚMERO 6

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### Art. 7.º *Tarifa.*

La base de la presente tarifa viene constituida por el coste de los medios humanos y materiales necesarios para la expedición de los respectivos documentos, ponderándose para cada uno de ellos en función de la siguiente escala que recoge las tarifas aplicables:

1. Certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia: 1,65 euros.
2. Certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal: 1,65 euros.
3. Por informes u otras certificaciones no especificadas en los números anteriores (extraídos de documentos previamente facilitados): 4,10 euros.
4. Expedición de duplicados de documentos extraviados: 4,10 euros.
5. Informes de Alcaldía: 1,25 euros.
6. Certificaciones de acuerdos plenarios o copias: 9,35 euros.
7. Certificaciones de actas completas o copias: 20,90 euros.
8. Certificaciones de Secretaría de documentos de archivo municipal: 3,40 euros.
9. Fotocopias banco y negro folio o DINA4, 0,15 euros. Fotocopia DINA3, 0,55 euros. Color folio o DINA4, 0,25 euros. Fotocopia DINA3, 1,05 euros.
10. Compulsas: 0,80 euros cada compulsas.
11. Envío de fax: Cada página, 0,80 euros.
12. Tramitación expediente licencia de actividad: 121,65 euros.
13. Tramitación expediente licencia de obras menores: 0,80% del coste real y efectivo de la obra civil. Mínimo: 3,85 euros.
14. Tramitación expediente licencia de obras mayores: 0,80% del coste real y efectivo de la obra civil. Mínimo: 7,15 euros.
15. Informes del arquitecto municipal: 8,05 euros.
16. Tramitación licencia de segregación (parcelación rústica): 8,05 euros.
17. Por el bastateo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 36,60 euros.
18. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 149,80 euros.
19. Tramitación expedientes de licencia de inicio de actividad sujeta a autorización ambiental integrada o licencia de inicio de actividad sujeta a licencia ambiental de actividades clasificada: 39,25 euros.
20. Tramitación de expedientes de cambio de titularidad de actividad sujeta a autorización ambiental integrada o licencia de inicio de actividad sujeta a licencia ambiental de actividades clasificada: 8,80 euros.
21. Tramitación de expedientes de autorización municipal para explotación doméstica: 8,80 euros.
22. Tramitación de expedientes de licencia municipal para tenencia de perros peligrosos: 8,80 euros.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### ORDENANZA NÚMERO 7

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

##### Art. 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

##### 1. *Piscinas:*

1. Epígrafe primero: POR ENTRADA PERSONAL A LAS PISCINAS.

—Número 1. Bono familiar: Cabeza de familia, 49 euros; cónyuge e hijos de 4 hasta 11 años, 13 euros por cada uno; hijos desde 12 hasta 18 años, 19,50 euros por cada uno. En el abono familiar solo se incluirán padres e hijos, estos últimos hasta la edad de 18 años. Bono para matrimonios mayores de 65 años, 57 euros.

# BONO

—Número 2. Bono individual por temporada: Personas con edades entre 4 y 11 años, 31,10 euros; desde 12 años, 43,90 euros. Mayores de 65 años, 37,60 euros.

—Número 3. Bono individual mensual: Personas entre 4 y 11 años, 25,60 euros; desde 12 años, 36,30 euros. Mayores de 65 años, 30,90 euros.

—Número 4. Bono de 10 entradas: 25,85 euros. Personas entre 4 y 11 años, 21,95 euros. Mayores de 65 años, 21,95 euros.

—Número 5. Entrada en taquilla: 3,80 euros. Personas entre 4 y 11 años, 3,25 euros. Mayores de 65 años, 3,25 euros.

### 3. Aulas centro recreativo:

\* Aulas 1 y 4: 5,85 euros sesión.

\* Aula 2: 4,40 euros sesión.

\* Salón de actos: 9,70 euros/sesión.

### 4. Edificio recreativo:

\* 305,15 euros/día, para usos hostelería, previa constitución de fianza por importe de 170 euros, para responder de daños, desperfectos y/o limpieza del local.

\* 8,30 euros/día, para otros usos.

### 5. Pabellón polideportivo:

—Pista fútbol sala: 10,20 euros/hora.

—Pista baloncesto: 10,20 euros//hora.

—Frontón: 5,10 euros/hora y media.

\* 304,80 euros/día/sesión, para otros usos, previa constitución de fianza por importe de 176,05 euros, para responder de daños, desperfectos y/o limpieza del local.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### ORDENANZA NÚMERO 8

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

#### Art. 7. Cuota tributaria.

\* Ocupación de sepulturas o nichos (concesión 50 años): 781,75 euros.

\* Renovación por período análogo de sepulturas o nichos: 781,75 euros.

\* Ocupación de columbarios (concesión 50 años): 198,45 euros.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### ORDENANZA NÚMERO 9

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, INCLUIDOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

#### Art. 6. Cuotas tributarias.

1. Viviendas, industriales y locales, cada cuatro meses: Primeros 40 metros cúbicos: 13,85 euros; tramo 41-80 metros cúbicos: 0,60 euros/metro cúbico; tramo 81-133 metros cúbicos: 0,75 euros/metro cúbico; tramo 134-333 metros cúbicos: 0,95 euros/metro cúbico; tramo 334 en adelante: 1,50 euros/metro cúbico.

2. Derechos de acometida, a satisfacer una sola vez al efectuar la petición: 85,30 euros por cada vivienda y local comercial.

3. Adquisición de contadores: 59,30 euros por contador vivienda o local individual; 76,85 euros o 114,45 euros por contadores colectivos (3/4 o 1 pulgada).

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA NÚMERO 11****ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS****Art. 7. Cuotas.**

Las cuotas tributarias se determinan de la siguiente forma:

## TARIFA GENERAL:

## 7.1. Actividades inocuas.

—Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota fija de 282,15 euros.

—Cambio de titularidad de licencia, 169,30 euros.

## 7.2. Actividades calificadas.

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local y de la potencia total cuya autorización se solicite para el mismo, según los siguientes cuadros:

## a) Superficie del local:

—Hasta 50 metros cuadrados: 282,15 euros.

—De más de 50 metros cuadrados a 100 metros cuadrados: 451,40 euros.

—De más de 100 metros cuadrados a 500 metros cuadrados: 789,95 euros.

—Cuando la superficie del local exceda de estos primeros 500 metros cuadrados, hasta 1.000 metros cuadrados, se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción de exceso en: 112,85 euros.

—Cuando la superficie del local exceda de 1.000 metros cuadrados se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores, por cada 100 metros cuadrados o fracción de exceso en: 67,70 euros.

## b) Potencia nominal:

—Hasta 10 kW: 112,85 euros.

—De más de 10 hasta 25 kW: 169,27 euros.

—De más de 25 hasta 100 kW: 338,55 euros.

—De más de 100 hasta 250 kW: 451,40 euros.

—Cuando la potencia exceda de estos primeros 250 kW, hasta 750 kW, se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 kW o fracción de exceso, en 11,30 euros.

—Cuando la potencia exceda de 750 kW se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores, por cada 10 kW o fracción de exceso, en 5,65 euros.

**ORDENANZA NÚMERO 13****ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA****Art. 7.º Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,80% en el supuesto a) del artículo anterior. Mínimo: 7,15 euros.

b) El 0,80% en el supuesto b) del artículo anterior. Mínimo: 7,15 euros.

c) El 0,80% en las segregaciones o parcelaciones urbanísticas.

d) El 0,80% sobre el valor de cartel en el supuesto 1 d) del artículo anterior.

Mínimo: 7,15 euros.

e) Licencia de primera ocupación: 3,85 euros.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA NÚMERO 14

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Servicio de evacuación: Por cada metro cúbico de agua consumido: Primeros 40 metros cúbicos: 6,80 euros; tramo 41-80 metros cúbicos: 0,30 euros/metro cúbico; tramo 81-133 metros cúbicos: 0,35 euros/metro cúbico; tramo 134-333 metros cúbicos: 0,50 euros/metro cúbico; tramo 334 en adelante: 0,75 euros/metro cúbico.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA NÚMERO 15

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

—Por cada vivienda de residencia habitual: Familias de hasta cuatro miembros, 7,80 euros por persona y cuatrimestre; familias con cinco o más miembros: 6,95 euros por persona y cuatrimestre.

—Por cada vivienda de residencia no habitual: 15,95 euros al cuatrimestre.

—Por cada establecimiento industrial o comercial (excepto peluquerías), bares, cafeterías, restaurantes, radicado dentro del casco urbano: 53,85 euros al cuatrimestre.

—Peluquerías: 33 euros al cuatrimestre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA NÚMERO 16

##### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Art. 4.º *Cuota y tipo de gravamen.*

2. El tipo de gravamen del impuesto se fija en 3,79% de la construcción, instalación u obra.

#### ORDENANZA NÚMERO 18

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

b) Ocupación del suelo y vuelo:

—Por la ocupación de vía pública mediante contenedor de obra, por cada ciclo de quince días: 24,05 euros.

—Por la ocupación de vía pública mediante saco de escombros, por cada ciclo de diez días: 12,05 euros.

—Por la ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualquiera otra instalación adecuada: 0,35 euros por metro cuadrado y día.

—Por la ocupación de la vía pública con aparatos, máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, por cada uno: 60,15 euros al año.

—Por cada poste, columna u otro elemento semejante instalado en el suelo, alzándose sobre él mismo, por cada uno: 12,05 euros al semestre.

—Por la instalación de cada valla publicitaria de: 2,40 euros al mes.

c) Otras instalaciones distintas de las incluidas en los anteriores epígrafes:

—Subsuelo: por cada metro cúbico realmente ocupado, 12,05 euros al semestre.

—Suelo: por cada metro cuadrado o fracción, 12,05 euros al semestre.

—Vuelo: por cada metro cuadrado o fracción, medido en proyección horizontal, 12,05 euros al semestre.



d) Ocupación de terrenos de uso público para la utilización de rótulos comerciales luminosos, banderolas en general, carteles con luz indirecta o generales y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios con fines publicitarios:

—Por ocupación de terrenos (vuelo) con marquesinas, carteles en general o con luz indirecta, carteles en banderolas no luminosos o en salientes de pared, rótulos y banderolas luminosas.

—Luminoso: 7,25 euros/metro cuadrado/año.

—No luminoso: 3,65 euros/metro cuadrado/año.

—Por cada metros cuadrados o lineal de publicidad en fachada de pared o establecimiento montada sobre estructura, cuyo vuelo caiga en terrenos de dominio público, cajeros automáticos, lonas publicitarias en general: 1,20 euros/año.

—Por cada cajero automático de establecimientos de crédito, instalado en la fachada u ocupando las aceras o vías públicas: 700,60 euros/año.

#### **ORDENANZA NÚMERO 19**

##### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL**

Art. 6. *Cuota tributaria.*

—Tarifa, 78,60 euros/mes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a regir al comienzo del curso escolar 2018-2019, comenzando su aplicación desde el día 1 de septiembre de 2018, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **ORDENANZA NÚMERO 21**

##### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL**

Art. 6. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Precios de los servicios por persona y día: Alojamiento.

Tarifa 1: De 5 a 25 años: 8,70 euros.

Tarifa 2: 26 años en adelante: 10 euros.

Suplemento por reserva de habitación completa (por cada plaza no ocupada en la habitación reservada) 6,30 euros.

Servicios sueltos: Sábanas y funda almohada: 3,30 euros. Desayuno: 3 euros.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **ORDENANZA NÚMERO 22**

##### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Art. 4. *Cuantía.*

4.3. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe primero. CURSOS ANUALES:

Conceptos:

—Matrícula por curso para nuevos alumnos y antiguos sin continuidad: 24,40 euros.

—Clases de solfeo e instrumento musical: 22 euros persona y mes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a regir al comienzo del curso escolar 2018-2019, comenzando su aplicación desde el día 1 de septiembre de 2018, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### ORDENANZA NÚMERO 23

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

##### Art. 6.º *Cuota tributaria.*

—La cuota tributaria para mesas y sillas consistirá en una cantidad fija, señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento.

Se deroga la tarifa vigente con carácter diario: 0,43 euros/día/1 mesa + 4 sillas.

La tarifa se establece con carácter único: 109,90 euros/año/1 mesa + 4 sillas.

La tarifa se establece con carácter mensual: 11,00 euros/mes/1 mesa + 4 sillas.

La tarifa se establece con carácter quincenas: 7 euros/quincena/1 mesa + 4 sillas, por quincenas naturales, del 1 al 15 y del 16 a final de mes.

—La cuota tributaria para tribunas, tablados y otros elementos análogos consistirá en la cantidad resultante de computar la superficie ocupada por los mismos en metros cuadrados, a razón de 0,70 euros por metro cuadrado o fracción y día.

### ORDENANZA NÚMERO 24

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ACCESO A ESPECTÁCULOS, ACTUACIONES Y COMIDAS POPULARES EN PERÍODO FESTIVO Y POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD IMPRESA EN LOS PROGRAMAS DE FIESTAS

##### Art. 3.º *Cuota tributaria.*

A) Actuaciones o espectáculos a realizar durante las fiestas patronales:

1. Abonos individualizados de acceso a actuaciones de pago durante las fiestas de San Miguel:

—Personas hasta 65 años: 42,70 euros (conciertos y bailes). Solo conciertos o solo bailes, 22 euros.

—Jubilados mayores de 65 años y personas con grado de discapacidad: 20,35 euros abono completo. Solo conciertos o solo bailes, 11 euros.

2. Entradas para el acceso a actuaciones, espectáculos o comidas populares durante las fiestas de San Miguel o en el resto del año organizados por el Ayuntamiento de Biota:

—Espectáculos musicales y otras actuaciones: Según caché del artista, entre 3,30 euros y 22 euros.

—Tique comida a): 1 euro.

—Tique comida b): 2 euros.

—Tique comida c): 3 euros.

—Tique comida d): 4 euros.

—Tique comida e): 5 euros.

—Tique comida f): 6 euros.

—Tique comida g): 7 euros.

—Tique comida h): 8 euros.

—Tique comida i): 9 euros.

—Tique comida j): 10 euros.

La cuota del tique comida varía en función del producto ofertado entre 1 y 10 euros.

3. Pago: El pago se realizará en el momento de sacar el abono o la entrada al espectáculo que establezca el Ayuntamiento de Biota.

El abono, las entradas y los tiques se podrán adquirir en el Ayuntamiento en los días y fechas señaladas en el tablón de anuncios.

B) Publicidad programa de fiestas:

La inserción de publicidad impresa en el programa de fiestas de San Miguel tendrá el siguiente coste:

—Media página color: 54,95 euros.

—Media página blanco y negro: 33 euros.

—Página completa color: 82,45 euros.

—Página completa blanco y negro: 54,95 euros.

—Contraportada: 164,85 euros.

### ORDENANZA NÚMERO 25

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE SE IMPARTEN Y REALIZAN EN INSTALACIONES MUNICIPALES

##### Art. 4. Tarifas:

Las cuantías de los precios públicos por participar en los servicios y actividades según cada caso, son las siguientes:

CURSOS	IMPORTE	DURACIÓN
CORAL	11,20 €/MES	MESES DE OCTUBRE A ABRIL
PILATES	21,40 €/MES	2 horas/semana
GINNASIA MANTENIMIENTO	21,40 €/MES	2 horas/semana
AEROBIC	21,40 €/MES	2 horas/semana
PSICOMOTRICIDAD	10,70 €/MES	1 horas/semana
TENIS	10,70 €/MES	1 horas/semana
FUTBITO	10,70 €/MES MÁS 6 € SEGURO DEPORTIVO	CURSO
NATACIÓN	21,40 €	10 horas/ 2 semanas

LUDOTECA (3 A 10 AÑOS)	
ACTIVIDAD	PRECIO
DE OCTUBRE A MAYO 2 horas días o fracción	27,75 €
ABONO 10 DÍAS. 2 HORAS	11,20 €
ENTRADA DÍARIA	1,70 €
CASA DE JUVENTUD (11 A 17 AÑOS)	
ACTIVIDAD	PRECIO
DE OCTUBRE A MAYO	60,45 €
ABONO 10 DÍAS	11,00 €
ENTRADA DIARIA	2,05 €
LUDOTECA DE VERANO	
ACTIVIDAD	PRECIO
ABONO COMPLETO	69,35 €
SEMANA	16,00 €
ENTRADA DIARIA	3,75 €

- Gimnasio mensual: 15,25 euros/mes. Mayores de 65 años, 13,25 euros.
- Gimnasio más una actividad una hora: 23,40 euros. Mayores de 65 años, 22,35 euros.
- Gimnasio más una actividad dos horas: 32,55 euros. Mayores de 65 años, 31,50 euros.
- Gimnasio trimestral: 40,65 euros. Mayores de 65 años, 34,55 euros.
- Gimnasio anual: 137,20 euros/mes. Mayores de 65 años, 132,10 euros.
- Actividad una horas: 10,70 euros. Mayores de 65 años, 9,15 euros.
- Actividad dos horas: 21,40 euros. Mayores de 65 años, 18,30 euros.
- Entrada diaria: 2,05 euros. Mayores de 65 años, 2,05 euros.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2018 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Biota, a 27 de noviembre de 2017. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.233

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2017 mediante suplemento de créditos número 4, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado y el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

##### *Aumento de gastos*

Capítulos	Denominación	Importes
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000
	Total aumento de gastos	50.000

##### *Disminución de gastos*

Capítulos	Denominación	Importes
3	Gastos financieros	50.000
	Total disminución de gastos	50.000

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, 30 de noviembre de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, 'O' above it, 'P' above that, and 'Z' at the top. The logo is set against a light gray background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 10.234**

#### **AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2017 mediante suplemento créditos número 5 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 30 de noviembre de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 10.235**

#### **AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2017 mediante créditos extraordinarios núm. 4 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 30 de noviembre de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 10.236**

#### **AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2017, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Calatayud, a 30 de noviembre de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.138

#### AYUNTAMIENTO DE FABARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fabara sobre imposición de las contribuciones especiales para la realización de la obra iluminación, pavimentación y dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado en calle trasera a calle Maella, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Primero. — Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de iluminación, pavimentación y dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado en calle trasera a calle Maella, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de esta obra.

Segundo. — Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

—El coste previsto de la obra se fija en 81.627,24 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 36.080,96 euros.

—Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 6.936,68 euros, equivalente al 8,5% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

—Aplicar como módulo de reparto: Los metros lineales de fachada del inmueble.

Tercero. — Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparecen en el expediente como anexos I y II.

Cuarto. — Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOPZ, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fabara, a 28 de noviembre de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.



## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 10.278**

#### **AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente número 6/2017 de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 1 de diciembre de 2017. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



N  
B  
O  
P  
Z

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 10.279**

#### **AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE**

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 30 de noviembre de 2017, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento, sus bases de ejecución la plantilla de personal y documentación complementaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pinseque, a 1 de diciembre de 2017. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.123

#### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 231, de 6 de octubre de 2017, contra el acuerdo provisional adoptado por el Consejo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud de fecha 28 de septiembre de 2017, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo núm. 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada que afecta al artículo 10 de su texto, quedando así redactado:

**ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**

*Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el presidente de la Corporación o la Comisión de Gobierno Comarcal por delegación.

*Órgano de Instrucción*

1. El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

*Comisión de valoración*

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado de carácter técnico, denominado comisión de valoración, al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria, también será el encargado de redactar un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden resultante, que servirán de base al órgano instructor junto con el contenido del expediente para formular la propuesta de resolución provisional al órgano concedente.

La comisión de valoración estará formada por al menos tres miembros de carácter técnico del área gestora del gasto o técnicos interno o externos especialistas en la materia.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación



de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

4. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

#### *Propuesta de resolución provisional y reformulación*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada por el Presidente de la Corporación/Secretario General a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará por el presidente/secretario general a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios/sede electrónica/portal comarca.

4. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Calatayud, a 22 de noviembre de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.184

#### ENTIDAD LOCAL DE ONTINAR DE SALZ

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2017 se ha aprobado y dispuesto al sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras correspondiente al tercer cuatrimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza.

##### *Exposición pública*

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras se encuentra expuesto al público por término de dieciséis días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

##### *Plazo de ingreso*

Desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 15 de febrero de 2018.

##### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas municipales de la entidad local en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

##### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingresos en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

##### *Régimen de recursos*

• Tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Ontinar de Salz, a 28 de noviembre de 2017. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

**Núm. 10.192**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

*Cédula de notificación*

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 10 de noviembre de 2017, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dice auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de documento nacional de identidad.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

***Relación de cargos vacantes de jueces de paz***

*Partido judicial de Calatayud*

—Juez de paz sustituto del municipio de Cervera de la Cañada.

—Juez de paz sustituto del municipio de Olivés.

*Partido judicial de Daroca*

—Juez de paz sustituto del municipio de Cosuenda.

—Juez de paz sustituto del municipio de Torralba de los Frailes.

*Partido judicial de Ejea de los Caballeros*

—Juez de paz sustituto del municipio de Salvatierra de Esca.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 9.757**

**JUZGADO NÚM. 11**

Doña María José Martínez Romero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 723/2017-B, seguido a instancia de Model Miss, S.L., frente a Rocío Nieto García, se ha dictado sentencia de fecha 6 de noviembre de 2017, contra la que no cabe recurso.

Y encontrándose dicha demandada Rocío Nieto García en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma de dicha resolución a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado.

Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 9.468**

**JUZGADO NÚM. 17**

Doña María Carmen Martínez Carnicer, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 507/2017-C, seguido a instancia de Guillermo Graña Eimil frente a Alejandro Heredia Rodrigo y Jesús Lázaro González, se ha dictado resolución en fecha 27 de octubre de 2017, por la que se estima la demanda interpuesta por Guillermo Graña Eimil frente a Jesús Lázaro González y Alejandro Heredia Rodrigo, y se condena a los demandados a que paguen a la actora la suma de 1.000 euros, más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de costas a los demandados. En dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dichos demandados Alejandro Heredia Rodrigo y Jesús Lázaro González en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Zaragoza, a treinta de octubre de mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Martínez Carnicer.



B  
O  
P  
Z

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 10.058**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación***

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 474/2017, ejecución de títulos judiciales número 89/2017, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Carlos Lezcano contra la empresa Indunor, Soc. Civil; Beatriz Romero Escribano y Roberto Mendoza Trell, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 5 de octubre de 2017, cuya copia se encuentra a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indunor, Soc. Civil; Beatriz Romero Escribano y Roberto Mendoza Trell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 10.059**

**JUZGADO NÚM. 5**

***Cédula de notificación***

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 154/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Larysa Kuchka contra la empresa Somelier, S.C., y Máximo Simón Beltrán y José María Sancho Luño, sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha decreto, cuya copia se encuentra a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, donde consta el recurso que cabe interponer contra el mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Somelier, S.C., y a Máximo Simón Beltrán y José María Sancho Luño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.





**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 10.060**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación***

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 808/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valentina Ardilla Arzate contra la mercantil Canta Claro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 30 de octubre de 2017, que queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la que no cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canta Claro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are set against a light gray background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 10.061**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación***

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido/ceses en general número 15/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stefanía Panduru contra las empresas Asadorada, S.L.; y Lario Lázaro, S.C., Jesús Asín Duesa, Javier Lázaro Martín, Rubén Lario Burguete, Ministerio Fiscal y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2017, que queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asadorada, S.L.; Lario Lázaro, S.C., Jesús Asín Duesa, Javier Lázaro Martín y Rubén Lario Burguete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 9.969**

**JUZGADO NÚM. 15. — MADRID**

***Cédula de citación a juicio y a interrogatorio***

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1.051/2017, promovido por Emilio Cámara Higuera, sobre materias laborales individuales.

Persona a la que se cita: Servicios Urbanos de Limpieza y Acondicionamiento de Residuos, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Servicios Urbanos de Limpieza y Acondicionamiento de Residuos, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, número 3, planta 5, 28008 Madrid; sala de vistas número 5.3, ubicada en la planta 5.<sup>a</sup>) el día 16 de enero de 2019, a las 9:20 horas.

Advertencias legales:

1.<sup>a</sup> Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.<sup>a</sup> Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3.<sup>a</sup> Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.<sup>a</sup> Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5.<sup>a</sup> La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de celebración del juicio.

Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete. —El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 10.257

### COMUNIDAD DE REGANTES (EN FORMACIÓN) LA ATALAYA DE PINA

#### *Cédula de citación*

De conformidad con lo que disponen las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes a la Junta general ordinaria, que se celebrará el 21 de diciembre de 2017 (jueves), en la Sala Multiusos de Pina de Ebro, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y de no reunirse suficiente número de partícipes se celebrará a las 19:30 horas del expresado día y local, con los siguientes asuntos a tratar:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Autorizar a la comisión gestora para solicitar de Confederación Hidrográfica del Ebro, la concesión de aguas para la Comunidad de Regantes en formación La Atalaya de Pina.
- 3.º Ratificación de los acuerdos adoptados hasta la fecha.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, a 29 de noviembre de 2017. — El presidente de la Comunidad de Regantes en formación.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:**  
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



#### TARIFAS Y CUOTAS (Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)